UNViMe
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Villa Mercedes, 24 de Mayo de 2012

VISTO:

El Expediente UNViMe N°27 - 2012 mediante el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del **ACUERDO – MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA** entre el Consejo Deliberante de la ciudad de Justo Daract y la Universidad Nacional de Villa Mercedes; y

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de Concertación suscripto por el Poder Ejecutivo Nacional conjuntamente con las Universidades Nacionales, en el cual estas Casas "asumen como una misión histórica, la decisión de volcar toda su capacidad de acción al servicio del desarrollo integral del país y de las demandas sociales que le competen, en el marco de los proyectos nacionales, provinciales y regionales", compromiso que en este acto La Universidad ratifica y al cual La Provincia adhiere.

Que el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Universidad de fecha 03/04/2012, tiene por objetivo establecer un marco institucional entre La Provincia y La Universidad que contenga la vocación de cooperación y asistencia recíprocas.

Que el presente Convenio tiene por objetivo concretar acciones de cooperación mutua e intercambio recíproco en aspectos académicos, científicos, tecnológicos, desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos donde se desarrollen sus actividades.

Que por Decreto P.E.N1106/11 y Art. 49 Ley 24.521 se delega en la Sra. Rectora Organizadora las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGAR en todos sus partes el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Consejo Deliberante de la Ciudad

Justo Daract, San Luis y la Universidad Nacional de Villa Mercedes, con fecha 21 de Mayo de 2012 y una vigencia de tres años a partir de la firma .

ARTICULO 2°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y Archívese.

Dr. Pedro Alfredo VELASCO
Secretario General y Asuntos Académicos
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dra. Gladys María CIUFFO
Rectora Organizadora
Universidad Nacional de Villa Mercedes

RESOLUCION R. N° 00027/12
M.V.G